**RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA AL INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UMV-SASI-005-2025**

---

**OBJETO: "ALQUILER DE UNIDADES SANITARIAS MIXTAS PARA CAMPAMENTOS Y FRENTES DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020".**

**Fecha: Mayo de 2025**

Usuario: **INVERSIONES JUNISAMA SAS.**

Tipo de mensaje: Observaciones

**OBSERVACIÓN**

*Asunto*: Solicitud de intervención y verificación legal de actuaciones procedimentales en desarrollo del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. UMV – SASI – 005 – 2025.

Cordial saludo.

Con respeto y concreción me dirijo al despacho de su digno cargo con la intención de solicitar la verificación de las actuaciones procedimentales surtidas en desarrollo del proceso de la referencia.

Ante todo, nos acogemos al Articulo 5 d la Ley 1882 de 2018, que adiciona el parágrafo 4 al articulo 5 de la Ley 1150 de 2007; todo compilado en el Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que las entidades que adelanten procesos de contratación por Subasta Inversa cuentan con la facultad de requerir a los oferentes para observar hasta el momento previo al inicio de la audiencia.

Sobre el particular es de indicar que a el presente proceso existe el antecedente del Proceso de Selección Abreviada No. UMV – SAS1 – 003 – 2025 en donde se presentaron innumerables situaciones que dieron cuenta del trato desprevenido de la entidad en el desarrollo objetivo de la actuación contractual surtida, permitiendo la materialización de situaciones que atentaban contra los principios y fines de la actuación contractual y que vulneraron los derechos y garantías de la entidad que represento en la participación en el presente proceso. Nuevamente nos enfrentamos a la misma situación. Prueba de ello lo constituye la no observación por parte de la entidad frente a la propuesta presentada por el oferente COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI SAS y su insuficiente valoración por parte del comité de evaluación, quienes de forma fragosa omiten su deber de verificación objetiva, permitiendo la habilitación de su propuesta, a pesar de la vulneración e incumplimiento de requisitos mínimos de ley.

"Al tenor de lo contenido en el numeral 5.3. - TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN, dentro del pliego de condiciones, se anuncia que "En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la UAERMV proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente"... dicha situación ha sido advertida al comité de evaluación de forma reiterada en el Proceso No. UMV – SASI – 003 – 2025, indicando el no cumplimiento por parte del oferente COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI SAS frente al Requerimiento del trámite aprobado y renovado para que se le permita descargar al sistema de alcantarillado de Bogotá; tramite o permiso que arroja el documento llamado "REGISTRO DE VERTIMIENTO", y del cual el mencionado oferente solo aporta de manera reiterativa un documento expedido en el año 2011 y del cual no aporta ninguna de las 3 renovaciones que para esta fecha debería tener dicho Registro. Frente a lo que la entidad confirma sin razón alguna que dicho oferente no requiere de permiso de vertimiento cuando la misma ficha técnica en su Numeral 4 lo exige de la siguiente manera "Para aquellos oferentes que realicen la descarga en el sistema de alcantarillado público, deberán presentar registro de vertimientos, de acuerdo con lo estipulado en Resolución 3957 de 2009 de la secretaria Distrital de Ambiente" y como todo permiso tiene una vigencia.

Por otro lado y más grave aún; el caso del CERTIFICADO DE ORIGEN de las unidades fabricadas en Colombia, documento legal que solo puede ser expedido por la DIAN o por las Cámaras de Comercio), en donde se requiere como equivalente al caso de las unidades importadas en donde es requerido el Documento de Importación de las Unidades; documento este que solo puede ser expedido por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN,. Frente a esta situación el comité ha pasado por alto de forma injustificada cada posición fielmente advertida, permitiendo que una certificación expedida por una persona jurídica firmada por su Representante Legal que adicionalmente corresponde al mismo oferente COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS COMBI sea aceptada como equivalente a un documento que reiteramos y destacamos SOLO PUEDE SER EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN O POR LA CAMARA DE COMERCIO. Y mas allá de lo perentorio y preclusivo de la actuación, una entidad no puede tomar decisiones que involucren una ilegalidad

**RESPUESTA**

En atención a la solicitud presentada, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite aclarar que el proceso identificado como SASI-003-2025 fue objeto de evaluación rigurosa por parte de la Entidad, conforme a los lineamientos establecidos en los documentos de dicho proceso.

En ese sentido, los documentos, propuestas y demás elementos aportados por los interesados en el marco del citado proceso, fueron analizados en estricto cumplimiento de los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones, documento que fue estructurado atendiendo los principios que rigen la contratación estatal, tales como transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

Adicionalmente, el procedimiento se desarrolló conforme a las políticas y directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando así la observancia de los estándares de eficiencia, legalidad y buena administración que rigen la actuación contractual de las entidades estatales.

La UAERMV reafirma su compromiso con la legalidad, la correcta gestión de los recursos públicos y el respeto por el principio de igualdad de oportunidades para los proponentes, garantizando la adecuada ejecución de los procesos de selección contractual.

| El Documento 20251150145933 fue firmado electrónicamente por: | |
|---|---|
| **LISDAIRA ROJAS GAMBA** | ,<br>GERENCIA DE CONTRATACIÓN,<br>ID: 40042006,<br>lisdaira.rojas@umv.gov.co,<br>Fecha de Firma: 20-05-2025 09:08:18 |
| Revisó: | MAYERLING CLAVIJO DURAN - contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - mayerling.clavijo@umv.gov.co |



aa3966bdd2b1c5bb37898d644acd1b8964aae2ecb5abbadbd6de9e59e351026f

Codigo de Verificación CV: 854cb Comprobar desde:

https://www.umv.gov.co/portal/verificar/